

REPÚBLICA ARGENTINA

TERCERA NACIONAL DE LA LEY DE FISCOS
AUTARQUIA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

RES
N° 065/85

LEGISLADORES

N° 480

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRAMITO: *Exce D. Smerza - Proyecto de Poso*
Lucero, por el cual se otorga a la Sra. Lucía
Tomma la licencia de conducir, una sub-
sidio veintecinco por ciento mensual.

Entrada en sesión de:

COMISION N°



430

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la Resolución N°50/84 por el siguiente: ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Señora Norma VALENTINI DE LOFFLER, un subsidio reintegrable en forma mensual, equivalente al sesenta por ciento (60%) del haber bruto, que en concepto de retribución total, perciben los Legisladores Territoriales a partir del 1º de Diciembre de 1984.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

RESOLUCION N° /85.-

DADA EN SESION EL DIA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA

Nota N° 126 /85.-
Letra: Sec. Adm.-

USHUAIA, 20 MAR 1985.

FUNDAMENTOS:

Mediante Resolución de la Honorable Cámara N°50/84 dada en Sesión del día 12 de Diciembre de 1984, se otorga a la Señora Norma VALENTINI DE LOFFLER, un Subsidio reintegrable.

El artículo 1° de la Resolución de la Honorable Cámara N°50/84 dada en Sesión del día 12 de Diciembre de 1984 dispone "Otórgase a la Señora Norma VALENTINI DE LOFFLER, un Subsidio reintegrable, en forma mensual equivalente al sesenta por ciento 60% del haber bruto, que en concepto de dieta, perciban los Legisladores Territoriales".

Dicho texto, si bien concilia con el espíritu del Legislador, permite sin pretenderlo, acentuar dudas en su aplicación cuando dice "...del haber bruto, que en concepto de dieta, perciban los Legisladores Territoriales".

Al respecto, dicha duda que se plantea tiene origen en la palabra "dieta" ya que dicho concepto integra con los gastos de representación la remuneración total del Legislador, al mismo tiempo "dieta" es el denominador genérico de la retribución que perciben dichos funcionarios.

Por lo expuesto, a los efectos de evitar inconvenientes futuros o interpretaciones contradictorias, a la intención de la Honorable Cámara cuando dispuso el otorgamiento del Subsidio en cuestión, estimo conveniente sugerir la modificación del artículo 1° de la citada Resolución por el siguiente "Artículo 1°.- Otórgase a la Señora Norma VALENTINI DE LOFFLER, un Subsidio reintegrable en forma mensual, equivalente al (sesenta por ciento) 60% del haber bruto, que en concepto de retribución total, perciban los Legisladores Territoriales.- a partir del 1° de Diciembre de 1984.-

Dr. JORGE AMENA
PRESIDENTE
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL